

# JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COVEÑAS - SUCRE Dirección: Carrera 2 No. 9ª-04 Sector Guayabal Frente la Capitanía de Puertos de Coveñas, Sucre

Correo electrónico: <u>jprmpalcovenas@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

Coveñas, Sucre, dieciocho (18) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

SECRETARIA: Se dispone esta judicatura auxiliar el DESPACHO COMISORIO N°072 de 2023, proveniente del JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE LA CIUDAD DE MONTERIA, dentro del proceso con radicado 23001418900220170080300 y cuyo objeto es el secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 340-40355 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Sincelejo.

Sírvase proveer.

### GERALDIN ISABEL TORRES VERGARA.

Secretaria.

### JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE.

dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2017-00803

De conformidad con lo plasmado en el informe secretarial y en virtud que, se hace necesario auxiliar el presente despacho comisorio, en el que se comisiona el secuestro del bien inmueble, del cual se desconoce su dirección, en la comisión solo se indica que se trata de un bien inmueble rural, sin dirección, parcela 146, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 340-40355 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Sincelejo, propiedad de la demandada **SOL MARIA LÓPEZ CARTA.** 

El despacho de conformidad con la Ley 2030 de 2020, mediante la cual se modificó el artículo 38 de la Ley 1564 de 2012 y los articulo 205 y 206 de la Ley 206 de 2016, en su artículo cuarto, parágrafo primero establece:

**ARTÍCULO 4**. Se modifica el parágrafo 1 del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y se le adiciona un inciso, así:

**PARÁGRAFO 1.** Las autoridades a que se refieren los artículos anteriores deberán realizar las diligencias jurisdiccionales o administrativas por comisión de los jueces o subcomisión de los alcaldes de acuerdo con las normas especiales sobre la materia.

Para el cumplimiento de la comisión o subcomisión podrán a su vez subcomisionar a otra autoridad que tenga jurisdicción y competencia, quienes ejercerán transitoriamente como autoridad administrativa de policía y estarán obligados a cumplir la subcomisión dentro de los términos que se le establezca.

Así las cosas y en atención al principio de colaboración armónica que debe impetrar entre las ramas de poder público, a su vez, por las facultades dadas por el despacho comitente, el despacho procede a SUBCOMISIONAR al **ALCALDE MUNICIPAL DE COVEÑAS**, con el fin de que se realice la diligencia de secuestro encomendada.

En virtud de lo anterior, el juzgado,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: Auxilia comisión** proveniente del Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Montería.

**SEGUNDO:** De conformidad con el inciso tercero del artículo 38 del C.G. del P., **SUBCOMISIONAR** al **ALCALDE MUNICIPAL DE COVEÑAS**, quien a su vez cuenta con la facultad de subcomisionar a los funcionarios de la inspección de policía que tiene a su cargo, a quien se le concede amplias facultades, como la de señalar hora y fecha para llevar a cabo diligencia de secuestro de bien inmueble sin dirección, rural, parcela 146, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 340-40355 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Sincelejo, propiedad de la demanda **SOL MARIA LOPEZ CARTA.** 

Lo anterior de conformidad con el despacho comisorio No 072 proferido por el COMITENTE, Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Montería.

**TERCERO:** por secretaria **REMITASE** a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE COVEÑAS**, todas las actuaciones correspondientes al DESPACHO COMISORIO y los insertos allegados por la parte interesada, a fin de que se proceda en consecuencia a la práctica de la diligencia objeto de la comisión.

CUARTO: Comuniquese al COMITENTE lo resuelto en este auto.

**QUINTO: DESIGNAR** como secuestre de la actual **LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA** en el cargo de **SECUESTRE** a **JOSE JOAQUIN GONZALEZ GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No 9.312.735, quien puede ser ubicado en la dirección Carrera 10B No 25A-04. Barrio las

Colinas, Sincelejo, número de celular 3006700344, dirección electrónica josejoaquingonzalez12@gmail.com. Comuníquesele al secuestre designado. Al auxiliar nombrado se le fija como honorarios provisionales la suma de SETECIENTOS MIL PESOS (\$700.000,00.), a quien igualmente se le hacen las advertencias del caso, este debe aportar LA POLIZA de compañía de seguros que cubra el correcto cumplimiento de deberes relativos al cargo (Acuerdo PSAA 15-10448 del 28 de diciembre de 2015 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura).

**SEXTO:** La parte actora actúa a través de apoderado judicial, a quien se le indica que deberá presentarse a la diligencia a fin de garantizar su realización, aportar certificado de libertad y tradición actualizado.

El apoderado judicial puede ser contactado en la dirección electrónica agenciarconsultoressas@gmail.com.

**SEPTIMO:** Las direcciones electrónica de la entidad subcomisionada son <u>alcaldia@covenas-sucre.gov.co</u>, <u>notificacionesjudiciales@covenas-sucre.gov.co</u>, <u>inspeccion@covenas-sucre.gov.co</u>.

**OCTAVO:** Cumplida la práctica de la diligencia o en caso de carecer de interés para su diligenciamiento por la parte ejecutante, procédase a devolver el despacho comisorio al **JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE LA CIUDAD DE MONTERIA**, con las anotaciones correspondientes.

## **NOTIFÍQUESE**

LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

# Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez Juez Juzgado Municipal Juzgado 001 Promiscuo Municipal Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b3484e56f725fee35638f08cb0b2b6bf5737aad51ff6ac04545ed49511100447

Documento generado en 18/12/2023 03:28:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica